



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío Despacho 03

Armenia, Quindío, doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ.

RADICADO: 63-001-25-02-000-2025-00191-00 Grupo 02.

DISCIPLINADO: JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA

**QUEJOSOS: DANIEL ELIAS ALJURE ECHEVERRY, JENNY ARTEAGA
CARLOS ORTIZ y RICARDO RIVEIRA**

DECISIÓN: AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Como quiera que la Unidad de Registro Nacional de Abogados certifica que la cédula de ciudadanía **No. 11.309.412**, corresponde al número de identificación del Doctor **JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA**, y tarjeta profesional N° **138857** del C.S.Jud; así se conoce de la vigencia registradas en la Unidad de Registro Nacional de Abogados; y que de conformidad con las prevenciones contenidas en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se decreta la **APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO**, fijando Audiencia de Pruebas y Calificación el **VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 8:30 A.M.** en este proceso (artículo 105 del Código Disciplinario del Abogado).

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APERTURAR investigación disciplinaria en contra del abogado **JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA**.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia de pruebas y calificación de este proceso el día **VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025 A LAS 8:30 A.M.**

Para el efecto se ordena:



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250019100
REF. Abogado en primera instancia

1. Citar por el medio más eficaz al Disciplinado, al Ministerio Público y a los Quejosos para que comparezcan a la **audiencia virtual por Microsoft Teams**, advirtiéndole que en la misma de conformidad con el artículo 105 ibidem se cumplirán las siguientes actuaciones:

- A. Se dará lectura a los hechos materia de la compulsa de copias.
- B. Se enterará al Disciplinado que tienen derecho a rendir versión libre y a designar a un Abogado que los represente en el trámite de la actuación.
- C. Se le informará la facultad para aportar las pruebas que tengan en su poder, o para solicitar la práctica de aquellas que consideren necesarias.
- D. Se advertirá al Abogado que en caso de que no comparezca a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 104 de la Ley 1123, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se declararán personas ausentes y se procederá a nombrar un Defensor de oficio que los represente.

2. Enterar al Representante del Ministerio Público.

3. Practicadas las pruebas se procederá a la calificación jurídica de la actuación.

4. Fíjese edicto por el término de tres (3) días en la secretaría, de conformidad con el inciso primero del art. 104 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: ORDENAR por parte de Secretaría de la Comisión las siguientes pruebas de oficio:

- a) Tener como pruebas las allegadas con la compulsa, obrantes en el Item No. 002, las cuales se incorporan y serán valoradas en su debida oportunidad procesal.
- b) Por Secretaría **INCORPORÉSE como prueba trasladada** la recaudada en el expediente disciplinario con radicado 630012502000 2025 00134 00 de esta Comisión Seccional, en su numeral tercero literal C, respecto a la acción popular identificado con el radicado **2024 00293 00**, causa que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia.
- c) Por secretaria **CONVÓQUESE** a los quejosos señores **DANIEL ELIAS ALJURE ECHEVERRY**, al Correo electrónico danielaljure@hotmail.com
Residencia: Lagos de Iraka Ca|sa 139, Km 12 via Armenia – El Caimo,



COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDIO
M. P. JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ
RAD. No. 63001250200020250019100
REF. Abogado en primera instancia

JENNY ARTEAGA Correo electrónico jenny.arteaga@gmail.com

Residencia: Lagos de Iraka Casa 137, Km 12 via Armenia – El Caimo,

CARLOS ORTIZ Correo electrónico carlos.ortiz@plaexport.org

Residencia: Lagos de Iraka Ap 110, Km 12 via Armenia – El Caimo,

RICARDO RIVERA Correo electrónico rickriveira@duck.com **Residencia:**

Lagos de Iraka Ap 103, Km 12 via Armenia – El Caimo y al Ministerio Público.

CUARTO: Conforme al artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Comisión notifíquese el presente auto personalmente a los Intervinientes, al disciplinado Dr. **JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA, Oficina y Residencia** Calle 8 No. 6-79 Oficina 202 Edificio Portugal, Calle 58n No. 5n 62 Cali Apartamento 1204 Torre 1 Cali, Valle del Cauca. **Teléfono** 8805797 – 312 269 6734 **Correo electrónico:** abogadosdelpacifico@gmail.com Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

QUINTO: Por la Secretaría de la Corporación se librarán las comunicaciones pertinentes al Ministerio Público. **Por Secretaría verificar si por estos mismos hechos se adelanta otra investigación disciplinaria contra los investigados.** Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ

Magistrado Ponente.

Firmado Por:

José Adolfo González Pérez

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f751c6c047f189cb659a47b6edf5dfa904daf7186b3296ef231feab5360fa321**

Documento generado en 12/06/2025 04:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>